



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2025-070894
Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2025 15:56

Radicado entrada 1-2025-110279
No. Expediente 56640/2025/OFI

AVISO:

Asunto: Publicación Respuesta al derecho de petición radicado MHCP No. 1-2025-110279 del 24 de octubre de 2025.

Referencia:

Peticionario (a)	# Radicación	# Radicado Respuesta	Motivo
ANONIMO	Respuesta al derecho de petición radicado MHCP No. 1-2025-110279 del 24 de octubre de 2025.	2-2025-070577	Sin datos de notificación

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se tienen los datos de notificación, situación que no permitió comunicar la respuesta emitida por este Ministerio.

A continuación, se inserta la respuesta dada al (a) peticionario (a):

-
-
-
-
-



Continuación oficio



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Señor (a)
ANONIMO



Radicado: 2-2025-070577
Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2025 16:29

Radicado entrada 1-2025-110279
No. Expediente 6993/2025/DERECPETIC

Asunto: Respuesta al derecho de petición radicado MHCP No. 1-2025-110279 del 24 de octubre de 2025.

Respetado señor (a)

Atentamente señalamos que se recibió su petición identificada en el asunto, radicada en la sede electrónica de este ministerio por medio del cual solicita además de un tratamiento anónimo de su comunicación el embargo de una cuenta bancaria del banco de Bogotá, y en la que adicionalmente señala:

"(...) ESTA EMPRESA Y SU REPRESENTANTE LEGAL TIENE CUENTA EN EL BANCO DE BOGOTÁ Y NO ESTA EMBARGADA, EL AHI TIENE RECURSOS. MI PETICION ES EL EMBARGO TAMBIEN DE ESTA CUENTA (...)"

Respuesta.

Nos permitimos manifestarle que es nuestra intención brindar un efectivo apoyo a todos los requerimientos que nos sean presentados; no obstante, una vez revisado su escrito no es claro el objeto de su petición, el tipo de embargo al que se hace referencia ni la entidad que adelanta el respectivo proceso de cobro.

Por tal razón, en aras de brindar una respuesta de fondo por parte de este Ministerio, o realizar el respectivo traslado a la entidad competente, se hace necesario que nos informe el objeto al que corresponde dicho pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece:

"(...) ARTÍCULO 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.

Página | 1

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 2

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



Continuación oficio



Continuación oficio:

2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso. (...)"

A su vez, el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015¹ señala:

"(...) Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición (...)" (negrilla subrayado fuera de texto)

En virtud de lo anterior, nos permitimos indicarle que la presente petición será devuelta para que sea aclarada en un término de diez (10) días, vencido el cual, de no realizarse tal aclaración, la misma será archivada; no obstante, usted podrá volver a presentar la petición en cualquier tiempo siempre y cuando contenga las aclaraciones solicitadas.

Cordialmente,

LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera
Subdirección Jurídica

Aprobó: LMAG
Elaboró: Juan S. De la paz.

¹ Ley Estatutaria 1755 de 2015 (junio 30) "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se establece un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo"

Firmado digitalmente por: LILIANA
MARIA ALMEYDA GOMEZ

Página | 2.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



Continuación oficio

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente AVISO, por el cual se notifica la respuesta del derecho de petición, se fija el día 12 de noviembre de 2025 a las 8:00 Am, por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá DC., y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO el día 19 noviembre de 2025 a las 5:00 Pm, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 69 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación de la respuesta dada al (a) petionario (a) del derecho de petición aquí relacionado.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ